



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 16869 Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia. 44953
- 16870 Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia. 44976

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 16871 Anuncio por el que se notifica a doña Ana María Alcaide del Río la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS/DUE del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2012, publicada el 30 de mayo de 2013, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 44993

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

- 16872 Resolución de 6 de noviembre de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre del ejercicio 2013. 44994
- 16873 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 44995
- 16874 Prórroga para 2014, del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo. 45006
- 16875 Prórroga para 2014, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario. 45008

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 16876 Resolución de 22 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establecen Medidas de Refuerzo Educativo Individualizado en aplicación del II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar, en los centros docentes públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 45010

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 16877 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 281/2012. 45017
- 16878 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 66/2013. 45018
- 16879 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 99/2013. 45019
- 16880 Anuncio de la Secretaria General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 75/2013. 45020
- 16881 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacén temporal de residuos metálicos no peligrosos para uso de gestor intermedio (chatarrería) y centro autorizado de repleción de descontaminación de vehículos (CAT) en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Biosteel, S.L. con n.º de expediente 3/13 AU/AAU, (CIF: B-86524840). 45021
- 16882 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción y la demolición en cantera "El Francis", en el término municipal de Cartagena, a solicitud de González Soto, S.A. con C.I.F.: A-30617484. (Expte. 4/10 AU/AAU). 45022

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 16883 Notificación de citación a vista oral. Expte. RM-234/2013. 45023
- 16884 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en expedientes de ayudas para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 45024

Consejería de Cultura y Turismo

- 16885 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento Los Cantos, en el término municipal de Bullas. 45025

Consejería de Cultura y Turismo Instituto de Turismo de la Región de Murcia

- 16886 Notificación a interesado. 45026
- 16887 Notificación a interesado. 45027
- 16888 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 0042/2013. 45028
- 16889 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00417/2013. 45029

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 16890 Notificación de recursos de alzada contra Resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre dependencia. 45030
- 16891 Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía. 45031
- 16892 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre petición de documentación imprescindible para continuar el procedimiento. 45032
- 16893 Caducidad de pensión no contributiva. 45033
- 16894 Reclamaciones previas estimadas. 45035
- 16895 Reconocimiento de pensión no contributiva. 45036

Consejería de Sanidad y Política Social

- 16896 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 45037

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16897	Despido/cese en general 335/2013.	45038
16898	Despido/cese en general 328/2013.	45039
16899	Ejecución de títulos judiciales 198/2013.	45040
16900	Ejecución de títulos judiciales 57/2013.	45042
16901	Despido/ceses en general 115/2013.	45044

De lo Social número Dos de Cartagena

16902	Procedimiento ordinario 109/2013.	45045
16903	Procedimiento ordinario 767/2013.	45046
16904	Procedimiento ordinario 507/2013.	45047

De lo Social número Tres de Cartagena

16905	Ejecución de títulos judiciales 122/2013.	45048
16906	Ejecución de títulos judiciales 84/2013.	45050
16907	Procedimiento ordinario 781/2013.	45051
16908	Ejecución de títulos judiciales 138/2013.	45052
16909	Despido/ceses en general 857/2013.	45053
16910	Despido/ceses en general 858/2013.	45054
16911	Despido/ceses en general 877/2013.	45055
16912	Despido/ceses en general 802/2013.	45056
16913	Seguridad Social 593/2013.	45057

Primera Instancia número Tres de Murcia

16914	Divorcio contencioso 1.602/2012.	45058
-------	----------------------------------	-------

De lo Social número Siete de Murcia

16915	Despido objetivo individual 195/2013.	45059
-------	---------------------------------------	-------

De lo Mercantil número Uno de Murcia

16916	Procedimiento ordinario 551/2012.	45061
-------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local

Águilas

16917	Aprobación definitiva del Proyecto denominado "Obras restantes de Urbanización Calarreona, parte 2.ª, renovación de infraestructuras eléctricas y telecomunicaciones".	45063
-------	--	-------

Jumilla

16918	Inicio de expediente de mutación demanial subjetiva.	45064
-------	--	-------

Murcia

16919	Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a don Pascual Parrilla Paricio.	45065
16920	Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a don Ginés Torrano Soler.	45066
16921	Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don José Tornel Martínez.	45067
16922	Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don José Travel Montoya, "El Repuntín".	45068



BORM

Murcia

- 16923 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don Manuel Cárceles Caballero, "El Patiñero". 45069
- 16924 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga. 45070
- 16925 Anuncio de formalización de contrato de servicio de suministro e instalación de materiales para la reposición de la red de datos y telefonía del edificio municipal de la Plaza de Europa. (Expte. 439/2013). 45071
- 16926 Formalización de contrato de servicios docentes, atención al público y mantenimiento de acuarios y terrarios en el Museo de la Ciencia y el Agua. (Expte. 112/2013). 45072
- 16927 Anuncio de formalización contrato de suministro y colocación de papeleras y contenedores para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. (Expte. 280/2013). 45073

San Javier

- 16928 Anuncio para notificación a interesados en expedientes de concesión de licencias de actividad. 45074

San Pedro del Pinatar

- 16929 Nombramiento de Juez de Paz Titular. 45075

Totana

- 16930 Anuncio de aprobación definitiva de declaración integración en la entidad urbanística de conservación del Plan Parcial Industrial El Salar, 3.ª fase, de los propietarios de la UA n.º 2 y del Plan Parcial Industrial El Salar 4.ª fase. 45076

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

16869 Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia.

La destrucción de empleo durante los años de crisis ha sido mucho mayor en España que en otros países de Europa, y de manera más intensa entre los jóvenes. La tasa de paro juvenil en España supera ya el 50% y se sitúa como una de las más elevadas de los países de la Unión Europea.

Como una dificultad añadida, con especial incidencia en nuestra Región, figura el bajo nivel de formación y cualificación de muchos de los jóvenes que abandonaron tempranamente sus estudios por la exuberante oferta de empleo existente en el sector de la construcción e industrias y servicios afines y que, tras la crisis inmobiliaria, se encuentran actualmente en situación de desempleo.

El trabajo es un elemento clave para que los jóvenes puedan encontrar su lugar en la sociedad, lograr independencia económica y realizar sus aspiraciones personales, y de ahí su preocupación por las oportunidades de que disponen en el mercado laboral. Pero son conscientes, además, de que estas oportunidades aumentan en función del nivel de estudios y de las competencias adquiridas y, por tanto, dedican cada vez más tiempo a los estudios y la formación, lo que conlleva un periodo más largo de dependencia de sus familias. Esta mayor formación no se corresponde en todos los casos con trayectorias fluidas y coherentes entre las competencias adquiridas y la situación laboral en que se encontrarán en el futuro.

Esto pone de manifiesto que el desempleo es sólo una dimensión de las dificultades en el acceso al mercado laboral al que se enfrentan los jóvenes: el subempleo representa otro problema cada vez más importante. La competitividad educativa derivada de las mayores tasas de rentabilidad de las titulaciones superiores lleva a una sobreeducación que genera subempleo ya que los más formados desplazan hacia abajo a los menos formados, aun cuando estos tengan capacidad suficiente para el desempeño de sus funciones. Subempleo y sobreeducación son, por tanto, fenómenos complementarios que tienen especial incidencia en los jóvenes y cuyo mecanismo y efectos se ven reforzados por la precariedad y excesiva movilidad laboral. Muchos de nuestros jóvenes ven como única salida a su situación prolongada de desempleo el encontrar un trabajo en el extranjero.

El Ejecutivo Regional, plenamente consciente de que esta situación no puede ser asumible en modo alguno, ha puesto en marcha recientemente el Programa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2013-2014, con el objetivo de, por un lado, dinamizar el mercado de trabajo regional para este colectivo, particularmente sensible a los ciclos económicos y, por otro, mejorar su empleabilidad, mediante

acciones de formación, orientación y adquisición de experiencia profesional, junto con medidas de fomento de empleo, por cuenta propia o ajena.

El citado Programa de Empleo Juvenil, concebido desde una perspectiva integral y coordinada que, a buen seguro, ofrecerá mejores resultados que el desarrollo de medidas aisladas e independientes, dirige sus distintas líneas de actuación a mejorar la empleabilidad de los jóvenes murcianos, facilitar su contacto e inserción en el mercado laboral y potenciar su iniciativa empresarial, por lo que se estructura en cuatro ejes:

1. Mejora de la cualificación profesional y de la empleabilidad.
2. Facilitar la primera experiencia profesional
3. Oportunidades de empleo.
4. Emprendimiento.

Entre las múltiples medidas que contempla el tercer eje "Oportunidades de empleo", figura el Programa de Fomento de la Contratación Indefinida, que tiene por objeto promover la contratación indefinida por empresas de la Región de Murcia de jóvenes menores de 30 años que, en el momento del inicio de la relación laboral, se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, o por la conversión de los temporales formativos recogidos en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de relevo, pudiendo ser el contrato a tiempo completo o parcial.

Como desarrollo de la citada medida, la presente Orden establece las bases y regula el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años por empresas de la Región de Murcia.

Estas subvenciones se gestionarán en régimen de concesión directa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil (BORM nº 272, de 23 de noviembre).

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Decreto nº 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil (BORM nº 272, de 23 de noviembre), para fomentar la contratación indefinida y la conversión en indefinidos de contratos temporales formativos y de relevo, de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años por empresas de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.
2. Dichas subvenciones se financiarán bien con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la cofinanciación, en su caso,

del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013 (CCI 2007ES051PO009) o de los programas o iniciativas que pudieran aprobarse a tal fin, o bien, con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para las ejecución de la políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

3. Las solicitudes de subvención presentadas serán atendidas hasta agotar el crédito anual disponible, incluidas, en su caso, las posibles generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.

4. Aquellas solicitudes que resultaren denegadas por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

Será requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de regulación, que la empresa solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social.

Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Régimen aplicable. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil. Se iniciará a instancia del interesado, y estará informado por los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión se realizará siguiendo el orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora de registro) y una vez completado el expediente, previa comprobación de que el solicitante reúne los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden

2. Solicitud.

a) Modelo normalizado. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo único de instancia aprobado al efecto, e irá dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual estará a disposición de los interesados en el sitio Web www.sefcarm.es.

b) Autorización al SEF. La solicitud contendrá la declaración responsable del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, así como la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u

organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso de denegación expresa de la citada autorización, deberán presentarse junto con la solicitud aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos.

c) Lugar de presentación. La solicitud se presentará en el Registro General del SEF, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

d) Presentación telemática. La solicitud podrá presentarse telemáticamente, con carácter voluntario para el interesado, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica. La elección de dicha forma de tramitación implicará la realización de los restantes trámites procedimentales en forma telemática.

e) Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

3.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales siguientes a la fecha de alta del trabajador contratado en la Seguridad Social o de la conversión del contrato temporal en indefinido.

4.- Documentación. En el anexo II se establecen los documentos que deberán presentar los interesados con la solicitud de subvención, tanto en los casos de autorización al SEF para el acceso a los datos personales obrantes en las bases de datos, como en los de no autorización.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la expresada en el citado anexo, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

5.- Órgano instructor. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento Empresarial.

Cada solicitud dará lugar a la tramitación de un expediente diferente. La unidad administrativa instructora del procedimiento emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario.

6.- Propuesta. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

7.- Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, la fuente de financiación y la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en su caso, y las

obligaciones asumidas por el beneficiario, en particular, la de mantenimiento de la actividad a la que queda sometida la concesión de la subvención.

b) Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación, o en su caso, desde la efectiva recepción en cualquiera de las unidades que integran el Sistema Unificado de registro al que se refiere el artículo 32 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho organismo autónomo.

Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad y el límite previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "*minimis*".

Artículo 6. Hecho subvencionable.

1. Serán subvencionables las contrataciones indefinidas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de jóvenes menores de 30 años que, en el momento del inicio de la relación laboral, se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo del SEF correspondiente, realizadas a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

2. También serán subvencionables las conversiones en indefinidos de los contratos temporales formativos y de relevo, bien sean a tiempo completo o bien, a tiempo parcial con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, que en el momento de la transformación la persona contratada sea menor de 30 años, que se realicen a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

A efectos de la concesión de la subvención, se entenderá producida la conversión del contrato temporal en indefinido cuando ambas modalidades contractuales se sucedan sin interrupción de la relación laboral del trabajador con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tenga lugar al día siguiente de la finalización del contrato temporal.

Artículo 7. Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, las pequeñas y medianas empresas (PYME) cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedarán excluidos de la concesión los siguientes supuestos:

1. Las contrataciones realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las contrataciones que se realice con trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en los tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no será de aplicación cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.

3. Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

4. La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio.

5. La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6. La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la citada norma.

7. Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, que estipulen una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el convenio laboral de aplicación, o en su defecto, de la jornada máxima legal, así como los "fijos-discontinuos".

8. Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención, despido calificado como improcedente, según se define en el anexo I de la presente Orden.

9. Las empresas que no cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y su normativa de desarrollo.

10. Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.

11. Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

12. Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

13. Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

14. Las empresas con una plantilla de 50 o más trabajadores que no tengan cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, o en su caso, no dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

15. Las contrataciones realizadas al amparo de las siguientes normas:

a) El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

b) El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el citado Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio.

c) El artículo 12.1.a) del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad.

16. Las empresas que, en el momento de concesión de la subvención, no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicitó la subvención, salvo que hubieren comunicado al SEF, en el plazo de los 10 días naturales contados desde el día siguiente la baja en la Seguridad Social del trabajador contratado, bien que se va a proceder a su sustitución, debiendo cumplir el trabajador sustituto las mismas características que el trabajador a sustituir, o bien, comunique los datos del trabajador sustituto contratado.

Artículo 10. Cuantía individualizada.

Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido o conversión de contrato temporal formativo y de relevo a indefinido, serán las siguientes:

a. En función de la duración de la jornada:

- Contratos a tiempo completo: 6.000 euros
- Contratos a tiempo parcial: 3.000 euros

b. En los casos de mujeres víctimas de violencia de género, dichos importes se incrementarán en 1.000 euros y 600 euros, respectivamente.

c. Si la persona contratada es titulado universitario y el contrato indefinido se realiza para el desarrollo de tareas propias de su titulación:

- A tiempo completo: 7.500 euros
- A tiempo parcial: 4.500 euros

Artículo 11. Número máximo de subvenciones por beneficiario.

Además de los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 5, una misma empresa no podrá obtener más de 10 subvenciones con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Artículo 12. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención de la que deberá ser titular, previa comprobación por el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la realización del hecho subvencionable, es decir, haber realizado la contratación o conversión del contrato temporal a indefinido.

Artículo 13. Aceptación de la subvención.

Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención si, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha del pago efectivo, no comunica al SEF por escrito su renuncia a la misma, y a la entidad bancaria el rechazo o devolución de la transferencia efectuada, quedando en caso contrario, obligado al cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención establecidas en la presente Orden.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Mantenimiento del puesto de trabajo. Las empresas beneficiarias vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos subvencionados. El seguimiento del cumplimiento dicha obligación se realizará por el órgano competente durante un período de dos años (730 días). El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social cuando se trate de contratos indefinidos, o desde la fecha de la conversión del contrato temporal en indefinido.

Los períodos de suspensión del contrato o de reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, regulados en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores (Expediente de Regulación Temporal de Empleo), no computarán a los efectos de cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación subvencionada establecida en el párrafo anterior. En ambos supuestos, la empresa deberá comunicar al SEF la decisión adoptada sobre la suspensión o la reducción de jornada y la fecha de efectos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 47, dentro del mes siguiente a su comunicación a la autoridad laboral.

El contrato objeto de subvención habrá de mantenerse en los términos pactados, no admitiéndose la modificación de la jornada "a la baja", aunque sí podrá incrementarse la inicialmente convenida, sin que ello implique, en ningún caso, la revisión de la cuantía de la subvención concedida.

A los efectos de esta Orden, no se considerará reducción de jornada aquella reducción que se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en los apartados 4.bis, 5 y 7 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, se produzca la misma.

Cuando se produjere la sustitución del trabajador contratado (en las distintas formas que más adelante se establecen), sólo se entenderá cumplida la obligación de mantenimiento del contrato durante el período mínimo exigido de dos años, cuando el cómputo de los días cotizados por la empresa relativos a los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura se subvencionó, sea, como mínimo, de 730 días.

b) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo. En los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente o amortización del puesto de trabajo, prevista en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, no procederá la sustitución del trabajador cesado sino el reintegro de la subvención percibida incrementado con el interés de demora devengado desde su efectivo pago.

c) Cumplimiento en el supuesto de sucesión empresarial. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención es directamente exigible al beneficiario de la misma. No obstante, en el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al SEF dicha circunstancia en el término de 30 días naturales, a contar desde la fecha de alta del trabajador en la empresa cesionaria, pudiendo optar por:

Proceder al reintegro de la subvención percibida incrementada con los intereses de demora devengados.

Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. Para ello deberá aportar, conjuntamente con la comunicación de la sucesión los siguientes documentos, acreditativos de que la empresa cesionaria asume las obligaciones derivadas de la subvención:

- o Documento en el que, previa identificación del cesionario, éste declare que es conecedor de la subvención obtenida por el cedente, y acepte sucederle en su posición jurídica respecto del SEF, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la subvención por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la presente Orden, así como al resto de obligaciones formales y de reintegro.

- o Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales, etc...).

- o Fotocopias compulsadas del NIF del cesionario cuando se trate de persona física, o CIF y escritura de constitución si lo es jurídica, y en ambos casos, certificado de la Agencia Tributaria donde conste el alta en el censo de actividades económicas.

- o Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, el Director General del SEF dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación.

En los casos en que, conforme al párrafo anterior, se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicarla y acreditarla documentalmente, procederá el reintegro de la subvención por incumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida subvencionada durante dos años.

d) Obligación de sustitución.

Uno. Supuestos. Si durante los dos primeros años del contrato indefinido se produjera su extinción por causa distinta a las expresadas en el apartado 14.b, o su suspensión en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención la obligación de reservar el puesto de

trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió.

Dos. Excepción a la obligación de sustitución. La empresa no tendrá la obligación de sustituir al trabajador cuya contratación fue subvencionada, ni de proceder al reintegro de la subvención, cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

Tres. Número máximo de sustituciones. La consecución del objetivo mínimo impuesto al beneficiario de mantener la contratación indefinida subvencionada durante dos años, es incompatible con la concertación, bajo la modalidad indefinida, de un número indeterminado de contratos. Por éste motivo, a los efectos de considerar justificada la subvención, el número máximo de sustituciones que se admitirán será el de uno, de forma que para alcanzar el objetivo mínimo exigido sólo computarán dos contratos: el inicial más el correspondiente a la nueva sustitución.

En consecuencia, la extinción o suspensión durante los dos primeros años, en los términos expuestos, del contrato inicial más el del posible sustituto, supondría un incumplimiento del objetivo mínimo (730 días cotizados) y por tanto, la exigencia al beneficiario del reintegro total de la subvención más los intereses de demora devengados desde el pago de la misma.

Cuatro. Obligación de comunicación al SEF. Las bajas de los trabajadores y las situaciones de suspensión de los contratos deberán ser comunicadas al SEF, acompañando la documentación que, referida a las sustituciones, se describe en el anexo III de la presente Orden, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que se produzca el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.

Cinco. Plazo de sustitución. La sustitución deberá realizarse en el plazo de tres meses, los cuales se computarán:

i. Desde la fecha de la baja del trabajador en la empresa, para cualquier caso de extinción, con independencia de quien sea la parte que inste la finalización de la relación laboral, o la forma en que ésta se produzca, sea de mutuo acuerdo o por causas sobrevenidas.

ii. Desde la fecha de la declaración, administrativa o judicial, de la procedencia del despido.

iii. Desde la fecha de suspensión del contrato, cuando inicialmente no exista obligación de reservar el puesto de trabajo, o desde la fecha en que deje de existir tal obligación de reserva si no se reincorporó el trabajador.

Seis. Requisitos. El trabajador sustituto deberá cumplir los mismos requisitos que el sustituido, entendiéndose por tales, aquellos que permitieron en su momento al beneficiario solicitar y obtener la subvención. El contrato del nuevo trabajador será de carácter indefinido.

Siete. Consecuencias. En caso de no efectuar dicha sustitución en el plazo y la forma establecidos, se procederá al reintegro total de la subvención obtenida, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago.

e) Información a los trabajadores. La empresa beneficiaria de la subvención dispondrá de un mes desde la notificación de la resolución de concesión para remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación el anexo IV "Información a los trabajadores" debidamente cumplimentado.

f) Las empresas beneficiarias de subvenciones que estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán, además, cumplir las obligaciones establecidas en la disposición adicional segunda de la Orden

Artículo 15. Seguimiento y comprobación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento del hecho subvencionado, mediante la presentación, en el mes de enero de cada año, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al período comprendido desde la fecha de alta en Seguridad Social hasta el 31 de diciembre del año anterior, hasta completar el periodo mínimo establecido.

2. No obstante, no estarán obligados a la presentación periódica del citado informe de vida laboral del trabajador contratado, aquellos beneficiarios que hubiesen autorizado al SEF la consulta de sus datos personales, en cuyo caso, la comprobación la realizará el Servicio Regional de Empleo y Formación de oficio.

3. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, bien de carácter formal, previo requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, o bien, de carácter material, mediante visita realizada al domicilio de la actividad o empresa, por el personal que el SEF autorice.

Artículo 16. Reintegro.

1. La finalidad sustantiva del programa regulado en la presente Orden es el estímulo a la creación de empleo estable, mediante el incentivo de la contratación indefinida de trabajadores, no el mantenimiento económico del puesto de trabajo.

2. Reintegro total. Por la razón expuesta, teniendo en cuenta el carácter indefinido y permanente de los contratos objeto de subvención, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención, procederá el reintegro total de ésta, más el interés de demora devengado desde la fecha del pago, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Dará lugar además al reintegro total de la subvención, incrementado con el interés de demora devengado desde su pago, o en su caso, a la pérdida al derecho al cobro de la subvención, la no presentación del anexo IV "Información a los trabajadores".

3. Reintegro parcial. Con carácter excepcional, procederá el reintegro parcial de la subvención más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago, cuando concurren los siguientes supuestos:

a) Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 548 días sobre el objetivo exigido de 730 días.

b) Que el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos

exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo.

El SEF, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y podrá facilitar a través de la correspondiente Oficina de Empleo nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.

c) Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la subvención, el porcentaje que represente el tiempo de contratación incumplido sobre el mínimo exigido (730 días), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{S \times T}{730}$$

Donde "X" es el principal de la cantidad a reintegrar; "S" la subvención concedida y "T" el tiempo incumplido (730 días menos los días cotizados).

Dicha cantidad será incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención.

4. Supuestos de exención o suspensión de la obligación de reintegro. Cuando el incumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo fuere directamente causado por un supuesto de fuerza mayor, se considerará justificada aquella, procediendo, en su caso, al archivo del procedimiento de reintegro.

Para la aplicación de la exención, el beneficiario deberá acreditar tanto el acontecimiento determinante de la causa de fuerza mayor como el efecto causado en su actividad mediante informe de la autoridad laboral, en el marco del correspondiente expediente de regulación de empleo.

Si en el expediente de regulación de empleo solo se aprobara la suspensión de las relaciones laborales y el interesado así lo solicita, el Director General del SEF dictará resolución suspendiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención por el mismo plazo, o bien, si no lo solicita, se instruirá el correspondiente procedimiento de reintegro, acordándose el reintegro proporcional que proceda.

En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención o la suspensión del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida al Director General del SEF antes de transcurridos dos meses desde que acaeció el siniestro que justifica la calificación de fuerza mayor.

El incumplimiento del citado deber de comunicación en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la misma:

- Total, si el cómputo del período comprendido desde el día de inicio de la actividad hasta el de acaecimiento del siniestro fuera inferior a 548 días.

- Parcial, si fuere igual o superior a 548 días, en proporción al período no cumplido de mantenimiento de la actividad respecto del total exigido.

Disposición adicional primera. Interpretación y ejecución.

Como anexo I, se incorporan a la presente Orden definiciones de diversos términos utilizados en el texto articulado, los cuales deben considerarse parte integrante de la misma.

Disposición adicional segunda. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Esta ayuda será cofinanciada en un ochenta por ciento por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051POOO9 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 23 de agosto de 2012, o de los programas o iniciativas que pudieran aprobarse a tal fin

La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999,

- El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999

- El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

- La Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá la declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013 elaborado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para el Programa Operativo FSE Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la

Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente, incluida documentación técnica y económica justificativa así como la relativa a las auditorias realizadas, hasta el año 2021. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) Número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (Diario Oficial de la Unión Europea, serie L, número 379/5, de 28 de diciembre).

- Reglamento (CE) Número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007 "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) no 1860/2004.

- Reglamento (CE) Número 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas.

Disposición transitoria única. Tramitación telemática de solicitudes de subvención.

La tramitación telemática de solicitudes de subvención prevista en el artículo 4.2.d), quedará supeditada a que en, el momento de la solicitud, la administración regional haya dispuesto los medios necesarios para ello, mediante la inclusión en la página web del SEF www.sefcarm.es de los formularios y enlaces correspondientes.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Serán de aplicación supletoria en defecto de lo establecido en la Orden que se aprueba, las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2013.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo I

DEFINICIONES

1. FUERZA MAYOR.

Se entiende por "fuerza mayor" aquel acontecimiento causado por una fuerza irresistible, extraña al ámbito de actuación del beneficiario de la subvención, imprevisible e inevitable, o que siendo previsible fuere inevitable, tales como un terremoto, un huracán, o una inundación.

2. CONTRATO INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL.

Se entenderá como contrato indefinido a tiempo parcial, con independencia de que otras modalidades de contratación estipulen jornadas inferiores a la ordinaria consideradas en cómputo anual, exclusivamente los definidos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

3. CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD.

Se presumirá, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, relativa al campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que poseen en control efectivo de la sociedad, salvo prueba en contrario, cuando en la persona concorra alguna de la siguientes circunstancias:

1.º - Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

2.º - Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

3.º - Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad. En los supuestos en que no concurren las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

4. DESPIDO IMPROCEDENTE.

Se considerará que existe despido improcedente a los efectos de aplicación de la presente Orden, cuando así se hubiere reconocido por el empresario mediante certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el artículo 56, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, median te escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

5. EMPRESA PEQUEÑA Y MEDIANA.

A los efectos de lo establecido en la presente Orden, no se considerarán pequeñas y medianas empresas las asociaciones, fundaciones, patronatos, federaciones, confederaciones, comunidades de propietarios, entidades sin ánimo

de lucro y cualquier otro tipo de organizaciones que no respondan a un modelo de naturaleza estrictamente empresarial.

La consideración de Pequeña y mediana empresa será la que se establece en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), que en su artículo 2, dice:

“Artículo 2.- Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

6. EMPRESAS VINCULADAS.

Se entenderá que existe vinculación entre empresas si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por ciento.

Asimismo, cuando sin existir dicha participación en el capital, los mismos socios o sus parientes, considerados hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad inclusive, posean una participación de hasta el 25 por ciento del capital, o cuando existieren entre ambas empresas vínculos de parentesco en el grado antes dicho entre las personas que ejercieren el poder social. La vinculación entre una sociedad y un empresario persona física se presumirá cuando el empresario individual, su cónyuge, o sus parientes en el grado mencionado en el párrafo anterior, participen en una cantidad igual o superior al 25 por ciento del capital social, o ejerzan en la sociedad puestos o funciones que conlleven el ejercicio del poder de decisión.

La relación entre empresas individuales se entenderá producida si sus titulares son cónyuges o parientes en el grado expresado.

7. TRABAJADOR DESEMPLEADO DEMANDANTE DE EMPLEO.

Se entenderá por trabajador desempleado, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, aquella persona que se encuentra inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del SEF correspondiente y carezca de trabajo, es decir, no ocupada, y que no esté en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Anexo II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

A) En el supuesto de NO AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos:

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

1. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes, se presentará además del C.I.F. correspondiente a la Comunidad de Bienes, el N.I.F. de los comuneros individualizados.

2. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema <<contrat@>>.

En el caso de Transformaciones, además deberá acompañarse el contrato temporal que se transforma.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

4. Declaración responsable de haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

2. En su caso, copia compulsada del Título universitario

3. Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

- A través de una sentencia condenatoria.

- A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

- De la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

B) En el supuesto de NO AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos:

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

1. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o NIF del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. Para el caso de

Comunidad de Bienes, se presentará además del CIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, el NIF de los comuneros individualizados.

2. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema <<contrat@>>.

En el caso de Transformaciones, además deberá acompañarse el contrato temporal que se transforma.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

4. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

5. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Recaudación, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

6. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la misma.

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

2. En su caso, copia compulsada del Título universitario

3. Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

- A través de una sentencia condenatoria.

- A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

- De la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Anexo III

SUSTITUCIÓN DEL TRABAJADOR Y SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

A) En los supuestos de SUSTITUCIÓN DEL TRABAJADOR el beneficiario de la subvención deberá aportar la siguiente documentación::

- 1) Parte de baja en la Seguridad Social del Trabajador sustituido.
- 2) Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@».
- 3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- 4) Si el trabajador contratado perteneciere a cualquiera de los colectivos definidos como «en riesgo de exclusión social», deberá presentar certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.
- 5) Declaración responsable del representante de la empresa de no tener relación de parentesco con el trabajador contratado, según se detalla en el artículo 8.2 de esta Orden.
- 6) En los casos de extinción por voluntad de la empresa, ésta deberá aportar copia del documento de comunicación al trabajador de la causa y motivos del despido o extinción.

B) Para los casos de SUBROGACIÓN EMPRESARIAL, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia compulsada del documento de notificación de la subrogación a la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciado.
- 2) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o NIF del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.
- 3) En el caso de Comunidades de Bienes, se presentará, además del CIF, el NIF de cada uno de sus integrantes.
- 4) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.
- 5) Documento en el que cedente y cesionario acuerdan la subrogación respecto de la subvención y las obligaciones correspondientes.

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y EmpleoUNIÓN EUROPEA
Fondo Social EuropeoCreemos
con EuropaServicio Regional de
Empleo y Formación

ANEXO IV

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

D./D^a _____ con NIF _____ en calidad
de¹ _____ de la empresa _____ con CIF _____, en
cumplimiento de lo previsto en el artículo 14, apartado 2 e), de la Orden _____ por la que se regula la
concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30
años en la Región de Murcia, con respecto al expediente administrativo² _____,
mediante el presente documento **INFORMA** a D./D^a _____,
con NIF/NIE _____ que su contrato laboral ha sido subvencionado por el Servicio
Regional de Empleo y Formación dentro del programa de fomento de la contratación indefinida de
jóvenes, y que el **Fondo Social Europeo participa en la financiación de dicha subvención en el
marco del Programa Operativo Regional para el período 2007- 2013 nº 2007ES051PO009 (en un
80%), o en su caso, por el Programa Operativo o Iniciativa de Empleo Juvenil correspondiente.**

En

Firma del representante de la empresa

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./D^a _____ con
NIF/NIE _____ mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido
información de la empresa por la que conoce que su contratación ha sido objeto de una subvención
de _____ €, cofinanciada, en el marco del Programa Operativo Regional para el período 2007-
2013 nº 2007ES051PO009, cuyo objetivo es el refuerzo de la cohesión económica y social,
mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la
creación de más y mejores puestos de trabajo, o en su caso, por el Programa Operativo o Iniciativa
de Empleo Juvenil correspondiente.

En

Firma del/de la trabajador/a

¹ Gerente, Administrador único, etc.

² Nº Expediente



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo



ANEXO V

SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS

1 - Datos de la Empresa

Denominación (Razón Social/Nombre y Apellidos)

Documento Fecha alta empresa

2 - Datos del Representante

Razón Social

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Documento Email

3 - Domicilio a efectos de Notificación

Vía Número Piso Puerta

Portal Escalera Km Código Postal Provincia

Municipio Localidad Teléfono

Teléfono móvil Fax

4 - Domicilio de la Actividad

Vía Número Piso Puerta

Portal Escalera Km Código Postal Provincia

Municipio Localidad Teléfono

Teléfono móvil Fax

5 - Datos de la solicitud

5.1 Datos del/de la trabajador/a contratado/a

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Documento Fecha nacimiento Sexo

Estudios

Víctima de Violencia de Género

5.2 Datos de la empresa solicitante

C.N.A.E.

Tipo de Empresa

Nº de trabajadores fijos Nº de trabajadores en plantilla

6 - Datos de la Cuenta bancaria para el abono de la subvención

Código Cuenta Corriente (20 Dígitos)

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

REGISTRO GENERAL DE DISPOSICIONES

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN****7 - Contrato de Trabajo**Colectivo (*) Fecha inscripción del trabajador en la oficina de Empleo o, en su casoFecha inicio contrato transformado Código de tipo contrato temporal Transf. Fecha inicio del contrato indefinido o de la conversión: Código tipo contrato Jornada Porcentaje de Jornada (A tiempo parcial) Ocupación: Categoría Profesional: **Declaración Responsable del Interesado o Representante Legal de la Entidad Solicitante**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

- Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo con lo establecido en la Orden reguladora, en caso contrario marcar casilla .
- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso contrario marcar la casilla .
- En el caso de que la empr mantenga 50 o más trabajadores, tener cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso que dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, en caso contrario marcar la casilla .
- Que la empresa tiene efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo, en caso contrario marcar la casilla .
- Que NO ha recibido de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso contrario marcar esta casilla (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).
- Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos calificados como improcedentes, en caso contrario marcar la casilla .
- Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 8 de la Orden que regula este programa.
- Que la ayuda total de *minimis*, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) número 1998/2006⁽¹⁾, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* (Diario Oficial de la Unión Europea L/379/5, de 28 de diciembre) concedida a la empresa que representa, incluida la relativa al expediente por el que se solicita la subvención, no ha sido superior, durante el período fiscal en el que se solicita la subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores, del importe de:

- Sector agrícola. Siete mil quinientos euros (7.500,00 €)
- Sector pesquero. Treinta mil euros (30.000,00 €)
- Sector transporte. Cien mil euros (100.000,00 €)
- Resto Sectores. Doscientos mil euros (200.000,00 €)

(Señale con una X la que proceda, según el sector al que pertenezca)

 SI, las ayudas recibidas han sido superiores al importe indicado del sector al que corresponde la empresa

⁽¹⁾ O en su caso, lo que preceptúa el Reglamento (CE) Número 1535 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los citados artículos en el sector de productos agrícolas (DOCE L337/35, de 21 de diciembre), o del número 875/2007 (CE) de la Comisión, de 24 de julio de 2007 de ayudas a *minimis* en el sector pesquero.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad.

Y por todo ello, SOLICITA le sea concedida una subvención de €, a cuyos efectos AUTORIZA expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las certificaciones de la AEAT, de la TGSS y de la Hacienda Regional, así como el acceso a la Vida Laboral de la empresa y a cualquier otra información necesaria para la resolución del procedimiento. En caso contrario, marc esta casilla . Si marca esta casilla, las certificaciones indicadas, así como cualquier otra documentación necesaria para la resolución del procedimiento, deberá ser aportada por la empresa solicitante.

, de de

REGISTRO GENERAL DE DISPOSICIONES



Firma del interesado

NIF:

Nombre y Apellidos:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(*) Colectivo:

CODIGO	DENOMINACIÓN
101	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONA JOVEN DESEMPLEADA E INSCRITA EN OF. EMPLEO MENOR DE 25 AÑOS
101T	TRANSF. CONTRATO FORMATIVO/RELEVO EN INDEFINIDO JOVEN MENOR DE 25 AÑOS
102	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONA JOVEN DESEMPLEADA E INSCRITA EN OF. EMPLEO DE 25 A 29 AÑOS
102T	TRANSF. CONTRATO FORMATIVO/RELEVO EN INDEFINIDO DE JOVEN DE 25 A 29 AÑOS
103	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JOVEN DESEMPLEADA E INSCRITA EN OF. EMPLEO VICTIMA VIOLENCIA GÉNERO MENOR DE 25 AÑOS
103T	TRANSF. CONTRATO FORMATIVO/RELEVO EN INDEFINIDO JOVEN VICTIMA VIOLENCIA GÉNERO MENOR DE 25 AÑOS
104	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JOVEN DESEMPLEADA E INSCRITA EN OF. EMPLEO VICTIMA VIOLENCIA GÉNERO DE 25 A 29 AÑOS
104T	TRANSF. CONTRATO FORMATIVO/RELEVO EN INDEFINIDO JOVEN VICTIMA VIOLENCIA GÉNERO DE 25 A 29 AÑOS
105	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONA JOVEN DESEMPLEADA E INSCRITA EN OF. EMPLEO CON TIT. UNIVERSITARIA MENOR DE 25 AÑOS
105T	TRANSF. CONTRATO FORMATIVO/RELEVO EN INDEFINIDO CON TIT. UNIVERSITARIA MENOR DE 25 AÑOS
106	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONA JOVEN DESEMPLEADA E INSCRITA EN OF. EMPLEO CON TIT. UNIVERSITARIA DE 25 A 29 AÑOS
106T	TRANSF. CONTRATO FORMATIVO/RELEVO EN INDEFINIDO CON TIT. UNIVERSITARIA DE 25 A 29 AÑOS

REGISTRO GENERAL DE DISPOSICIONES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

16870 Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia.

La destrucción de empleo durante los años de crisis ha sido mucho mayor en España que en otros países de Europa, y de manera más intensa entre los jóvenes. La tasa de paro juvenil en España supera ya el 50% y se sitúa como una de las más elevadas de los países de la Unión Europea.

Como una dificultad añadida, con especial incidencia en nuestra Región, figura el bajo nivel de formación y cualificación de muchos de los jóvenes que abandonaron tempranamente sus estudios por la exuberante oferta de empleo existente en el sector de la construcción e industrias y servicios afines y que, tras la crisis inmobiliaria, se encuentran actualmente en situación de desempleo.

El trabajo es un elemento clave para que los jóvenes puedan encontrar su lugar en la sociedad, lograr independencia económica y realizar sus aspiraciones personales, y de ahí su preocupación por las oportunidades de que disponen en el mercado laboral. Pero son conscientes, además, de que estas oportunidades aumentan en función del nivel de estudios y de las competencias adquiridas y, por tanto, dedican cada vez más tiempo a los estudios y la formación, lo que conlleva un periodo más largo de dependencia de sus familias. Esta mayor formación no se corresponde en todos los casos con trayectorias fluidas y coherentes entre las competencias adquiridas y la situación laboral en que se encontrarán en el futuro.

Esto pone de manifiesto que el desempleo es sólo una dimensión de las dificultades en el acceso al mercado laboral al que se enfrentan los jóvenes: el subempleo representa otro problema cada vez más importante. La competitividad educativa derivada de las mayores tasas de rentabilidad de las titulaciones superiores lleva a una sobreeducación que genera subempleo ya que los más formados desplazan hacia abajo a los menos formados, aun cuando estos tengan capacidad suficiente para el desempeño de sus funciones. Subempleo y sobreeducación son, por tanto, fenómenos complementarios que tienen especial incidencia en los jóvenes y cuyo mecanismo y efectos se ven reforzados por la precariedad y excesiva movilidad laboral. Muchos de nuestros jóvenes ven como única salida a su situación prolongada de desempleo el encontrar un trabajo en el extranjero.

El Ejecutivo Regional, plenamente consciente de que esta situación no puede ser asumible en modo alguno, ha puesto en marcha recientemente el Programa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2013-2014, con el objetivo de, por un lado, dinamizar el mercado de trabajo regional para este colectivo, particularmente sensible a los ciclos económicos y, por otro, mejorar su empleabilidad, mediante

acciones de formación, orientación y adquisición de experiencia profesional, junto con medidas de fomento de empleo, por cuenta propia o ajena.

El Programa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2013-2014, concebido desde una perspectiva integral y coordinada que, a buen seguro, ofrecerá mejores resultados que el desarrollo de medidas aisladas e independientes, dirige sus distintas líneas de actuación a mejorar la empleabilidad de los jóvenes murcianos, facilitar su contacto e inserción en el mercado laboral y potenciar su iniciativa empresarial, por lo que se estructura en cuatro ejes:

1. Mejora de la cualificación profesional y de la empleabilidad.
2. Facilitar la primera experiencia profesional
3. Oportunidades de empleo.
4. Emprendimiento.

Entre las múltiples medidas que contempla el cuarto eje "emprendimiento", y como complemento a las actuaciones de información, asesoramiento y motivación sobre el autoempleo a los jóvenes desempleados dispuestos a emprender una actividad por cuenta propia que desde los servicios de orientación se realizan, figura la de fomentar, mediante ayudas económicas, el inicio de una actividad económica por cuenta propia, pues, ante el estancamiento del mercado laboral, y la consiguiente escasez de ofertas de trabajo, no son pocos los jóvenes desempleados que buscan una salida a través del autoempleo.

Como desarrollo de la citada medida, la presente Orden establece el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para la realización de una actividad económica por cuenta propia en la Región de Murcia, que conlleve la obligación de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social (RETA), de jóvenes menores de 30 años, inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Decreto nº 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil (BORM nº 272, de 23 de noviembre), para el fomento del empleo autónomo de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, bien, con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la cofinanciación, en su caso, del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013 (CCI 2007ES051PO009) o a través de los programas operativos o iniciativas comunitarias que pudieran aprobarse a tal fin, o bien, con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para la ejecución de las políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

2.- Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.

3.- Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes ejercicios.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

Para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, será requisito necesario que la persona solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social.

Dichos requisitos deberán acreditarse, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden será el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil, ya citado.

Dicho procedimiento se iniciará a instancia del interesado, y estará informado por los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes de concesión de subvención se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de entrada, atendiendo a la fecha y hora de presentación en el registro, y una vez completado el expediente correspondiente a cada una de ellas, previa comprobación de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Solicitudes.

a) Modelo normalizado. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia recogido en el Anexo III, el cual estará disponible en el sitio web www.sefcarm.es, e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

b) Autorización al SEF. La solicitud contendrá la declaración responsable del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, así como la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso de denegación expresa de la citada autorización, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos, reseñados en el Anexo II.

c) Lugar de presentación. La solicitud se presentará en el Registro General del SEF, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

d) Presentación telemática. La solicitud podrá ser presentada telemáticamente, en cuyo caso, el interesado deberá disponer de firma electrónica.

e) Corrección de errores materiales. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud, cuando se compruebe que éstos se contradicen manifiestamente con los documentos aportados junto con la solicitud relativos a las características de la persona solicitante.

3.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (en lo sucesivo, RETA) y el último día hábil del mes siguiente.

4.- Documentación. En el Anexo II se establecen los documentos que deberán acompañarse con la solicitud de subvención, tanto en el supuesto de autorización al SEF para el acceso a los datos personales obrantes en las bases de datos, como en el de no autorización.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la expresada en el referido anexo II, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del procedimiento.

5.- Órgano instructor. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento Empresarial.

La unidad instructora del procedimiento tramitará un expediente diferente con cada solicitud de subvención presentada, y emitirá un informe relativo al cumplimiento por el solicitante de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario.

6.- Propuesta. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

7.- Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada de concesión o denegación de la solicitud de subvención presentada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, la fuente de financiación y en su caso, la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como las obligaciones asumidas por el beneficiario con la concesión, en particular, la de mantenimiento de la actividad subvencionada durante un periodo mínimo de tiempo.

b) Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, o en su caso, desde la efectiva recepción en cualquiera de las unidades que integran el Sistema

Unificado de registro al que se refiere el artículo 32 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho organismo autónomo.

Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1.- Las subvenciones previstas en este programa serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad. A estos efectos, no tendrán esta consideración, las ayudas establecidas en el Capítulo I de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

2.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá superar en ningún caso el límite establecido en los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "*minimis*".

Artículo 6. Hecho subvencionable.

Constituye el supuesto de hecho subvencionable la realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia en jornada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), cuando concurren los demás requisitos establecidos en esta Orden, siempre que la fecha de alta sea posterior a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el fomento del empleo autónomo contempladas en esta Orden, las personas jóvenes menores de 30 años que se encuentren en situación de desempleo e inscritas en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF.

Artículo 8. Requisitos.

Además, para ser beneficiarias de dichas subvenciones, las personas solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener domicilio fiscal en la Región de Murcia.

2.- Encontrarse desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo, en la fecha inmediatamente anterior a la del alta ("F. Inicio Act." en vida laboral) en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA), y tener menos de treinta años en la citada fecha de alta.

3.- Estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

4.- Estar dadas de alta en el RETA.

5.- En los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca el alta en el RETA por la que se solicita la subvención, no haber estado dado de alta en dicho régimen, excepto en los casos en que el alta en el RETA se hubiere realizado como autónomo colaborador, ni haber estado dado de alta en cualquier Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional como consecuencia de haber desarrollado actividades empresariales o profesionales.

6.- Cuando el solicitante sea una persona con discapacidad o mujer víctima de violencia de género, deberá acreditar dicha circunstancia en la forma establecida en el Anexo II.

Artículo 9. Exclusiones.

No tendrán derecho a subvención aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Formas societarias. Integración del trabajador autónomo en cualquier forma asociativa o societaria, exceptuándose las comunidades de bienes y las sociedades civiles, siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas y que la subvención se solicite a título personal.

2. Discontinuidad de la actividad. No desarrollar el trabajador autónomo una actividad económica con carácter continuo. Por tanto, quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de temporada.

3. No ser titular de la actividad económica. No ser el solicitante titular de la actividad económica bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), o bien, por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos establecidos por la normativa de Seguridad Social.

4. Sanción. Haber sido excluido por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, o de cualquier otra norma que conlleve la limitación temporal del acceso a dichas subvenciones.

Artículo 10. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía de la subvención, en función del grupo al que pertenezca el solicitante, será la siguiente:

- Hombres: 7.000 euros.
- Hombres con discapacidad: 9.000 euros.
- Mujeres: 8.000 euros.
- Mujeres con discapacidad: 10.000 euros

Además, en el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, las cuantías establecidas anteriormente se incrementarán en la cantidad de 700 euros.

Artículo 11. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención de la que deberá ser titular, previa comprobación por el órgano concedente

del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la realización del hecho subvencionable.

Artículo 12. Aceptación de la subvención.

Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención si, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha del pago efectivo, no comunica al SEF por escrito su renuncia a la misma, y a la entidad bancaria el rechazo o devolución de la transferencia efectuada, quedando en caso contrario, obligado al cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención establecidas en la presente Orden.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se detallan, quedando condicionada la concesión a su efectiva realización.

2. Los trabajadores autónomos vendrán obligados al mantenimiento ininterrumpido de la realización de la actividad económica y del alta en el RETA, con la excepción establecida en el apartado 3, durante un período mínimo de dos años (730 días). El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta en dicho régimen especial de la Seguridad Social.

Durante el plazo indicado en el párrafo anterior, la persona beneficiaria no podrá integrarse en ninguna forma asociativa o societaria, con las excepciones establecidas en el apartado 1 del artículo 9, debiendo mantenerse las mismas condiciones que concurrían en el momento de la concesión.

En el caso de integración en una comunidad de bienes o en una sociedad civil, deberá comunicarlo al SEF en el plazo de un mes desde su incorporación.

3. En el caso de cese temporal de la actividad por la situación de maternidad o riesgo durante el embarazo, la beneficiaria deberá aportar ante el SEF copia del documento relativo a la "declaración de situación de la actividad" presentado ante el INSS, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de la suspensión de la actividad. En cualquier caso, este periodo de cese temporal de la actividad interrumpirá el cómputo del periodo establecido en el apartado 2. Una vez agotado el período legalmente establecido y reiniciada la actividad, la beneficiaria deberá comunicarlo al SEF en el plazo de quince días hábiles.

Artículo 14. Seguimiento y comprobación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar anualmente, en forma documental ante el SEF el mantenimiento de la actividad subvencionada, para lo cual aportarán en el mes de enero de cada año, el "Informe de vida laboral" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al período comprendido desde la fecha de alta en el RETA hasta el 31 de diciembre del año anterior, hasta completar el periodo mínimo exigido de dos años desde la fecha de alta. Igualmente, deberá presentar la documentación tributaria acreditativa del mantenimiento de la actividad económica.

No obstante, cuando el beneficiario hubiere autorizado al SEF el acceso a sus datos personales, el Servicio Regional de Empleo y Formación realizará de oficio el seguimiento y comprobación de la continuidad en alta de los

trabajadores autónomos, mediante el acceso al Fichero de Afiliación, así como del mantenimiento del alta en el Censo de Actividades Económicas.

2. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, bien de carácter formal, previo requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, o bien, material, mediante visita realizada al domicilio de la actividad, por el personal que el SEF autorice.

Artículo 15. Reintegro.

1. Reintegro total. Cuando el mantenimiento de la actividad económica y el alta en el RETA sea inferior a 548 días, contados desde la fecha de alta en dicho régimen especial de la seguridad social, procederá el reintegro total de la subvención concedida, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. Reintegro parcial. Cuando el tiempo de mantenimiento de la actividad económica y alta en el RETA sea como mínimo de 548 días, procederá el reintegro parcial de la subvención percibida, conforme al artículo 37.2 de la LGS. La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la subvención concedida el porcentaje que represente el tiempo de mantenimiento de la actividad incumplido sobre el mínimo exigido (730 días), conforme a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{S \times T}{730}$$

Donde "X" es el principal de la cantidad a reintegrar; "S" la subvención concedida y "T" el tiempo incumplido (730 días menos los días cotizados al RETA).

Dicha cantidad será incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención.

3. Supuestos de exención o de suspensión de la obligación de reintegro.

a) Supuestos de exención: fuerza mayor, fallecimiento y reconocimiento de incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez.

Uno. Cuando el incumplimiento de la obligación de mantenimiento del alta en el RETA y de la actividad económica correspondiente fuere directamente causado por un supuesto de fuerza mayor (véase definición en Anexo I), se considerará justificada aquella, procediendo, en su caso, al archivo del procedimiento de reintegro.

Para la aplicación de la exención, el beneficiario deberá acreditar tanto el acontecimiento determinante de la causa de fuerza mayor como el efecto causado en su actividad mediante:

Cualquier medio de prueba válido en Derecho, cuando el trabajador autónomo no tenga trabajadores en plantilla.

Informe de la autoridad laboral, en el marco del correspondiente expediente de regulación de empleo, cuando el trabajador autónomo disponga de trabajadores en plantilla.

Dos. Se declaran también exentos de la obligación de reintegro de la subvención regulada en la presente Orden, los supuestos de fallecimiento y de reconocimiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la incapacidad permanente en sus grados de total para la profesión habitual, absoluta para toda profesión u oficio, o gran invalidez, del beneficiario.

Para la aplicación de dicha exención, no será necesaria la acreditación de la causa cuando ésta conste identificada en el fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo comprobada de oficio por la Administración. En caso contrario, deberá ser acreditada por los causahabientes del beneficiario en el caso de fallecimiento o por el propio beneficiario en los casos de reconocimiento de la incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez.

b) Suspensión o reintegro proporcional. Si la autoridad laboral en el expediente de regulación de empleo solo aprobara la suspensión de las relaciones laborales y el interesado así lo solicita, el Director General del SEF dictará resolución suspendiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención por el mismo plazo, o bien, si no lo solicita, se instruirá el correspondiente procedimiento de reintegro, acordándose el reintegro proporcional que proceda.

c) Supuesto de fuerza mayor con gran número de afectados. Cuando el acontecimiento causante de la fuerza mayor fuere público y notorio y afectase a un amplio número de personas y ello tanto en el supuesto de fuerza mayor "directa" como "indirecta", debida a la repercusión negativa de aquel en una determinada actividad económica, podrá sustituirse el informe de la autoridad laboral, a los solos efectos de justificar la imposibilidad de cumplir la condición de mantenimiento de la actividad económica a la que quedó condicionada la subvención concedida, mediante certificación de la autoridad municipal, la cual deberá acreditar la causa que imposibilita la continuación de la actividad (declaración de ruina y demolición del inmueble en el que se venía realizando la actividad económica...).

Si la certificación tan solo acreditara la afectación temporal de la actividad, el Director General del SEF, a petición del interesado, dictará resolución por la que se acuerde la suspensión temporal de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención por el mismo plazo, o en caso contrario, el reintegro proporcional de la subvención concedida.

4. Cómputo del período de actividad. Los plazos de suspensión de obligaciones que pudieran acordarse no se computarán a los efectos de justificar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad económica impuesta al beneficiario con la concesión de la subvención.

5. Obligación formal de comunicación al SEF. En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención o la suspensión del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida al Director General del SEF antes de transcurridos cuatro meses desde que acaeció el siniestro que justifica la calificación de fuerza mayor.

El incumplimiento del citado deber de comunicación en el plazo establecido será causa de reintegro de la subvención percibida, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. Procederá el

reintegro total, si el cómputo del período comprendido desde el día de inicio de la actividad hasta el de acaecimiento del siniestro fuera inferior a 548 días, o el reintegro parcial si fuere superior, en proporción al período no cumplido de mantenimiento de la actividad respecto del total exigido

Disposición adicional primera. Interpretación.

Como Anexo I, se incorporan a la presente Orden definiciones de diversos términos utilizados en el articulado, los cuales deben considerarse parte integrante de la citada norma.

Disposición adicional segunda. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Esta ayuda será cofinanciada en un ochenta por ciento por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 23 de agosto de 2012,) o a través de los programas operativos o iniciativas comunitarias que pudieran aprobarse a tal fin.

La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999,

- El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999

- El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

- La Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá la declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-

2013 elaborado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para el Programa Operativo FSE Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente, incluida documentación técnica y económica justificativa así como la relativa a las auditorías realizadas, hasta el año 2021. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) Número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (Diario Oficial de la Unión Europea, serie L, número 379/5, de 28 de diciembre).

- Reglamento (CE) Número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007 "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) no 1860/2004.

- Reglamento (CE) Número 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas.

Disposición transitoria única. Tramitación telemática de solicitudes de subvención.

La tramitación telemática de solicitudes de subvención prevista en el artículo 4.2.d), quedará supeditada a que en, el momento de la solicitud, la administración regional haya dispuesto los medios necesarios para ello, mediante la inclusión en la página web del SEF - www.sefcarm.es- de los formularios y enlaces correspondientes.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Serán de aplicación supletoria en defecto de lo establecido en la presente Orden, las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Decreto 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2013.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo I

DEFINICIONES

1. FUERZA MAYOR.

Se entiende por "fuerza mayor" aquel acontecimiento causado por una fuerza irresistible, extraña al ámbito de actuación del beneficiario de la subvención y que era imprevisible e inevitable, o que siendo previsible fuere inevitable, tales como un terremoto, un huracán, o una inundación.

2. PERSONA DISCAPACITADA.

A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de "persona con discapacidad", tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas con un grado de minusvalía reconocida por los Servicios Sociales competentes, igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente, en el grado de total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de Clases Pasivas, que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. TRABAJADOR DESEMPLEADO DEMANDANTE DE EMPLEO.

Se entenderá por trabajador desempleado, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, aquella persona que se encuentra inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del SEF correspondiente y carezca de trabajo, es decir, no esté ocupada, y que no esté en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Anexo II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A) En el caso de que exista AUTORIZACIÓN AL SEF por parte del solicitante de la subvención, para que obtenga las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y comprobación de los demás requisitos exigidos para la concesión de la subvención, de otras Administraciones u organismos públicos (AEAT, TGSS, ATRM, IMAS...) deberá aportar:

1. Fotocopia de documento bancario en el que aparezca el código cuenta cliente (20 dígitos) de la cuenta bancaria en la que solicita le sea efectuado el abono de la subvención, así como el NOMBRE y el NIF o NIE, en su caso, del titular.

2. Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados, que no hubieren sido calificados por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS): certificación acreditativa de padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para su reconocimiento legal, resolución del INSS acreditativa del reconocimiento de una incapacidad permanente en grado total para la profesión habitual o certificación acreditativa de tener una pensión de clases pasivas del estado por pérdida de condiciones psicofísicas.

3. Declaración Responsable de haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad subvencionada, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

4. Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

a) A través de una sentencia condenatoria.

b) A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculgado.

c) De la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

d) En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

B) En el caso de DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN AL SEF por parte del solicitante de la subvención, para obtener las citadas certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y comprobación de los demás requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá aportar:

1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

3. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la misma.

4. Informe de vida laboral completa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al solicitante.

5. Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados se presentará: certificación acreditativa de padecer una discapacidad en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para una incapacidad permanente en grado de total para la profesión habitual, o certificado acreditativa de tener reconocida una pensión de clases pasivas del estado por pérdida de condiciones psicofísicas

6. Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código cuenta cliente (20 dígitos) en la que solicita le sea efectuado el abono de la subvención, así como el NOMBRE y el NIF o NIE, en su caso, del titular de la cuenta.

7. Declaración Responsable de haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad subvencionada, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

8. Certificado acreditativo de alta en el IAE

9. La situación de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditará:

a) A través de una sentencia condenatoria.

b) A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

c) De la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

d) En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.



ANEXO III



SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR EL AUTOEMPLEO DE JÓVENES

1 - Datos del Solicitante

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Documento Discapacitado Tipo Discapacidad Grado

Sexo Fecha Nacimiento Estudios

Víctima de Violencia de Género Fecha Inscripción Oficina de Empleo Fecha alta Autónomo

Vía Número Piso Puerta

Portal Escalera Km Código Postal Provincia

Municipio Localidad Teléfono

Teléfono móvil Fax E-mail

2 - Datos del Representante

Razón Social

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Documento E-mail

3 - Domicilio a efectos de Notificación

Vía Número Piso Puerta

Portal Escalera Km Código Postal Provincia

Municipio Localidad Teléfono

Teléfono móvil Fax E-mail

4 - Datos de la Actividad

C.N.A.E.

Domicilio Fiscal de la Actividad

Vía Número Piso Puerta

Portal Escalera Km Código Postal Provincia

Municipio Localidad Teléfono

Teléfono móvil Fax E-mail

5 - Datos de la Cuenta bancaria para el abono de la subvención

Código Cuenta Corriente (20 Dígitos)

6 - Colectivo por el que se solicita la subvención

Colectivo

7 - Otras formas societarias (Comunidad de Bienes o Sociedad Civil)

Forma parte de una Siendo su participación del %

CIF Nº de miembros (incluido el solicitante):

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Primer Apellido Segundo Apellido Nombre
NIF

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procesamiento Administrativo Común, en la Orden del Presidente del SEF por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia, y en los **Reglamentos (CE) número 1998/2006**, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las **ayudas de *minimis*** (DOUE L/379/5, de 28 de diciembre), **Reglamento (CE) número 875/2007** de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis* en el sector pesquero (DOUE L7193/6, de 25 de julio) y el **Reglamento (CE) Número 1535/2007** de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis* en el sector de la producción de productos agrícolas (DOUE L 337/35, de 21 de diciembre) **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO: Que todos los datos reseñados en la solicitud de subvención son ciertos.

SEGUNDO: Que no estoy integrado en cualquier forma asociativa o societaria (No se incluyen las comunidades de bienes y las sociedades civiles, siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas y que la subvención se solicite a título personal)

TERCERO: Que no he sido excluido por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, o por cualquier otra norma sanción que conlleve la limitación temporal a ser beneficiario de subvenciones

CUARTO: Que la ayuda total de *minimis* concedida, incluida la que se solicita, durante el período fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, no ha sido superior a: (Marque lo que proceda según la actividad económica ejercida):

- Sector agrícola. Siete mil quinientos euros (7.500,00 €)
 - Sector pesquero. Treinta mil euros (30.000,00 €)
 - Sector transporte. Cien mil euros (100.000,00 €)
 - Resto Sectores. Doscientos mil euros (200.000,00 €)
- (Señale con una X la que proceda, según el sector al que pertenezca)

QUINTO: Ser titular de la cuenta bancaria reseñada en la solicitud.

SEXTO: No estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, párrafos a), b), c), d), f), g) y h), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Que NO ha recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso contrario marcar esta casilla (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

Por la presente, **AUTORIZO expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que**, con la exclusiva finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden reguladora del procedimiento de concesión de la subvención, y en su caso, de las condiciones a las que queda sometida la concesión, **pueda acceder a mis datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos.**

En caso contrario, marque NO AUTORIZO

Y para que así conste, firmo la presente declaración, y **SOLICITO** la concesión de subvención por importe de EUROS, al amparo de lo dispuesto en la Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento del Autoempleo de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia.

, de de

Firma del interesado

NIF:
Nombre y Apellidos

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

16871 Anuncio por el que se notifica a doña Ana María Alcaide del Río la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS/DUE del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2012, publicada el 30 de mayo de 2013, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.^a Ana María Alcaide del Río, DNI 02241306w, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Los Alcázares (Murcia), que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B5 del baremo de méritos "Por haber superado al menos un ejercicio correspondiente a las últimas pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Insalud para el mismo cuerpo, categoría, opción u otra equivalente.", y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia (tlf de información 968 288167), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 12 de noviembre de 2013.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

16872 Resolución de 6 de noviembre de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre del ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que los órganos concedentes de las subvenciones deberán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, las subvenciones concedidas, con expresión de los datos exigidos por el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y coste de la actividad, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por esta Consejería de Sanidad y Política Social en el tercer trimestre del año 2013, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia a, 6 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Anexo adjunto

Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de Concesión directa de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para el Proyecto de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, "Elaboración de directrices para la evaluación del coste-efectividad y del impacto presupuestario de la evaluación de tecnologías sanitarias", con cargo a la partida presupuestaria 12.0300.411D.44200, proyecto 42358, por importe de 16.000,00 euros.

Orden de 19 de julio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de Concesión directa de una subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el Proyecto de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, "Metodología de evaluación de las intervenciones preventivas mediante modelos de simulación: aplicación a las medidas de prevención del tabaquismo", con cargo a la partida presupuestaria 12.0300.411D.44201, proyecto 42364, por importe de 8.000,00 euros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

16873 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Vista el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2013.

Murcia, 14 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, 21 de octubre de 2013.

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2013

De Otra, D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, C.I.F.- P3001100A, y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en reunión celebrada en fecha 11 de julio de 2013

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto,

de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Blanca dispone de una Residencia de Personas Mayores destinada a la atención del colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

Octavo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región. La nueva normativa ha provocado un elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conlleva la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley, con unos medios propios que resultan insuficientes.

Noveno.- Que ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Blanca para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de los Dolores" sita en C/ Jardín del Conde s/n 30540, del Ayuntamiento de Blanca.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente convenio, este Organismo dispondrá en dicho centro de 33 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Coste de la plaza.

El coste de la plaza ocupada para el año 2013, será de 51,32 plaza/usuario/día.

El coste de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación mensual media de los usuarios se establece en 425,00 €

El coste total del presente convenio asciende a una cantidad máxima de (710.709,12 €), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2013	33	103.307,16	28.050	75.257,16
2014	33	618.149,40	168.300	449.849,40
2015	33	255.727,56	70.125	185.602,56
		977.184,12	266.475	710.709,12

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 40194.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Cuarta.- Liquidación de estancias.**1) APORTACIÓN RESIDENTES.**

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público de política social y otras medidas administrativas.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD LOCAL.

- Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación

(plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

La Residencia de Personas Mayores Virgen de los Dolores del Ayuntamiento de Blanca dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

- El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

- La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- Funcionamiento del centro

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Local, asume la responsabilidad derivada directa o indirectamente de los servicios prestados así como las derivadas de actuaciones de los residentes.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente a la Entidad Local.

Séptima.- Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso.

La Entidad Local adjudicataria deberá colaborar, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de la visita y dando la información demandada.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para el desarrollo, coordinación y modificación no sustancial del presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vigencia del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Blanca.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección General del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

4) MEMORIA ANUAL:

Anualmente, el Centro remitirá una memoria normalizada a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de mayo de 2015.

Décima.- Resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Undécima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

16874 Prórroga para 2014, del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

Resolución

Vista la prórroga para 2014, del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2014, del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

Murcia, 18 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2014, del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo

En Murcia, a 31 de octubre de 2013

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Jorge de Costa Ruiz, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

PRIMERO.- Que con fecha 13 de mayo de 2003 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo, que fue publicado en el BORM de 20 de junio de 2003.

SEGUNDO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

TERCERO.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

CUARTO.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 13/2013, de 23 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2014.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2014, el Convenio suscrito el 13 de mayo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, el Decano, Jorge de Costa Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

16875 Prórroga para 2014, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Resolución

Vista la prórroga para 2014, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2014, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Murcia, 19 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2014, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y promoción de la profesión de Veterinario

En Murcia, a 31 de octubre de 2013

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Fulgencio Fernández Buendía, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 de octubre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, un convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario, que fue publicado en el BORM de 26 de octubre de 2000.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 13/2013, de 23 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2014.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2014, el Convenio suscrito el 4 de octubre de 2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, el Presidente, Fulgencio Fernández Buendía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16876 Resolución de 22 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establecen Medidas de Refuerzo Educativo Individualizado en aplicación del II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar, en los centros docentes públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Resolución pretende articular, con carácter experimental, Medidas de Refuerzo Educativo Individualizado para alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presentan dificultades de aprendizaje y que necesitan medidas de apoyo y refuerzo educativo, con la finalidad de mejorar sus perspectivas escolares y prevenir el abandono escolar temprano.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas colaboran desde el año 2007 en el desarrollo actuaciones para la reducción del abandono temprano de la educación y de la formación. El Ministerio mantiene como uno de sus objetivos centrales elevar los niveles de éxito escolar en la enseñanza obligatoria y reducir las tasas de abandono. La situación desfavorable de estas tasas de abandono en nuestro país y la necesidad de cumplir con el objetivo europeo referente a su reducción hace necesario potenciar y financiar actuaciones en las comunidades autónomas con este fin.

Por Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación Cultura y Deporte se publicó el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2012, por el que se formalizan los criterios de distribución de la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante de los créditos para el plan de disminución del abandono escolar temprano. En dicha distribución de créditos se asignaron a la Región de Murcia fondos con el objetivo de favorecer la promoción educativa y la mejora del éxito del alumnado en situación de riesgo de exclusión social, absentismo y abandono escolar, a través de la realización en los centros docentes de tareas de apoyo y refuerzo educativo.

Por Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se convocaron actuaciones para el desarrollo del Plan Regional de Prevención, seguimiento y control del Absentismo escolar y reducción del abandono escolar, en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2013-2014, incluyéndose entre las mismas los Talleres de refuerzo Educativo como una actuación dirigida específicamente a la prevención del fracaso escolar y la mejora del éxito educativo mediante el refuerzo de los aprendizajes básicos.

Inciendo en esta línea, se plantean estas medidas de Refuerzo Educativo Individualizado como un conjunto de actuaciones dirigidas a jóvenes con dificultades de aprendizaje, así como a aquellos que, por su pertenencia a entornos culturales y sociales en desventaja socioeducativa, no pueden recibir los apoyos familiares que necesitan para realizar las tareas escolares fuera del horario lectivo. Por ello es necesario que realicen talleres de refuerzo educativo.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto nº 91/2013, de 26 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo,

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer medidas de Refuerzo Educativo Individualizado, así como el procedimiento para la selección de los centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, que vayan a desarrollarlas.

2. Estas medidas pretenden prevenir futuras situaciones de riesgo de abandono escolar temprano y están dirigidas a alumnos de primer a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Finalidades de las medidas.

1. La finalidad de estas medidas es prevenir el abandono escolar temprano y mejorar las perspectivas escolares de los alumnos con dificultades de aprendizaje de Educación Secundaria Obligatoria, a través de talleres de refuerzo educativo fuera del horario lectivo.

2. Los objetivos principales son:

- a. Mejorar el éxito educativo.
- b. Reforzar los aprendizajes básicos.
- c. Mejorar las destrezas, habilidades y actitudes asociadas a la competencia matemática.
- d. Mejorar las destrezas, habilidades y actitudes asociadas a la competencia en comunicación lingüística.
- e. Mejorar la integración social y en el centro del alumnado.

Tercero. Alumnos a los que van dirigidas las medidas.

Los alumnos a los que se dirigen los talleres serán propuestos por los equipos docentes, a través del tutor, para lo cual tendrán en cuenta que reúnan alguna de las siguientes características:

- a. Dificultades específicas de aprendizaje.
- b. Retraso en el proceso de maduración personal.
- c. Retraso o deficiencias en el proceso de aprendizaje de las materias instrumentales básicas.
- d. Deficiente integración en el grupo y en el centro.
- e. Ausencia de hábitos de trabajo.
- f. Escasez de motivación por el estudio.

Cuarto. Organización y desarrollo de las medidas.

1. Los centros seleccionados podrán establecer medidas de Refuerzo Educativo Individualizado encaminadas a la mejora de la comunicación escrita, de la resolución de problemas, de la planificación del estudio y realización de tareas, así como de cuantas contribuyan a mejorar la integración social y escolar de los alumnos y el éxito educativo de los mismos.

2. En el curso 2013-2014, el trabajo directo con los alumnos dará comienzo a partir de la publicación de la Resolución definitiva de centros seleccionados, y se extenderá, como máximo, hasta el mes de junio.

3. Se debe realizar un control de la asistencia de cada alumno y, en su caso, del trabajo y tareas realizadas.

4. Los talleres se realizarán en el propio centro fuera del horario lectivo.

5. Los talleres podrán ser desarrollados tanto por personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, como por otro personal dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por personal externo contratado por el centro educativo.

6. El personal responsable de los talleres deberá presentar una programación a la dirección del centro en la que detalle las actuaciones a realizar con el alumnado. Así mismo, deberá asumir el compromiso de confidencialidad de los datos de carácter personal y académico del alumnado asistente a los talleres.

Quinto. Compromisos de los centros.

1. Organizar e integrar los talleres en el funcionamiento del centro, incluyendo en su Programación General Anual y en su Memoria final, información relativa a la planificación, desarrollo y resultados de los mismos.

2. Llevar a cabo la selección de los alumnos participantes, de acuerdo con los criterios expuestos en el apartado 3.1 de esta Resolución y consensuar con las familias dicha participación.

3. Informar a las familias de las características y condiciones de los talleres, así como del seguimiento y aprovechamiento por parte del alumnado.

4. Garantizar la coordinación de los tutores de los alumnos con los responsables encargados del desarrollo de los talleres.

5. Realizar el seguimiento de los alumnos, dar de baja de los talleres a los no asistentes, y proponer, en su caso, la incorporación de nuevos alumnos.

6. Seleccionar al personal que desarrollará los talleres, en función de los objetivos de estos.

7. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en su reglamento de régimen interior, garantizando la apertura de las instalaciones, en horario extraescolar, y estableciendo, a tal fin, las medidas de carácter organizativo necesarias para el correcto desarrollo de los talleres.

8. Hacer referencia a que estas acciones están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos, que contendrán el logo institucional de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte".

9. Los centros remitirán a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, antes del 31 de julio de 2014, una memoria en la que se describan las actuaciones desarrolladas y los gastos realizados.

Sexto. Compromisos de las familias.

1. La participación en los talleres implicará los siguientes compromisos
 - a. Autorizar la participación de su hijo en los talleres en las condiciones que el centro determine en cada caso.
 - b. Garantizar la asistencia de su hijo a los talleres.
 - c. Interesarse por la evolución escolar de su hijo.
 - d. Asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.
2. En el supuesto de que los talleres sean desarrollados por personal externo, la familia autorizará por escrito al centro para que, en caso necesario, éste proporcione la información personal y académica del alumno.

Séptimo. Compromisos de la Administración.

1. Seleccionar a los centros para que desarrollen las medidas de refuerzo educativo individualizado.
2. Enviar a los centros seleccionados una dotación adicional de hasta un máximo de 5000 €, que recibirán con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.270.00, para atender los gastos de funcionamiento derivados del desarrollo de estas medidas de refuerzo, incluyendo las indemnizaciones a ponentes o profesores.
3. Resolver las incidencias que se puedan plantear y prestar a los centros que resulten seleccionados las labores de apoyo y asesoramiento que se estimen necesarias

Octavo. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar la aplicación de estas medidas para los alumnos que cursen estudios en cualquier nivel de la etapa.
2. Para participar en la selección de centros, se cumplimentará una solicitud con arreglo al modelo que se incluye como anexo I. Las solicitudes podrán obtenerse también a través de la página web www.carm.es/ceue/, dentro del apartado de Ordenación Académica.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
4. Los centros interesados enviarán a la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad por Comunicación Interior, aplicativo "COMINTER", la solicitud de participación debidamente firmada y sellada, anexándola junto con la certificación del acuerdo del Claustro de profesores aprobando la participación del centro en el desarrollo de estas medidas.
5. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de 5 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del aplicativo COMINTER, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de selección.

1. Corresponde a la Jefa de Servicio de Ordenación Académica la instrucción del procedimiento.
2. Corresponde a la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia para la resolución del mismo.

Décimo. Tramitación del procedimiento.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la comisión evaluadora, que se constituirá al efecto, para analizarlas y valorarlas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente, y elaborar la lista provisional de centros seleccionados, con indicación del importe asignado, y en su caso, la lista de excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional con la lista de centros seleccionados y el importe asignado, que se publicará en el Tablón de Anuncios y, a efectos meramente informativos, en la página web (www.carm.es/ceue/) de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, concediendo un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se indicarán los centros seleccionados, con el importe asignado.

4. La Resolución definitiva de la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Undécimo. Valoración de las solicitudes y criterios de valoración.

1. Para la selección de los centros en los que se desarrollen estas medidas de refuerzo educativo individualizado se constituirá una comisión evaluadora integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Inspector jefe, o persona en quien delegue.
- Un asesor del Servicio de Atención a la Diversidad.
- Un asesor del Servicio de Ordenación Académica, que actuará como secretario.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

a) La valoración de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

b) Elevar la propuesta de centros seleccionados al órgano instructor.

3. Criterios de selección:

a. Proporción de alumnos con dificultades específicas de aprendizaje diagnosticados según conste en el aplicativo Plumier XXI (hasta 30 puntos).

b. Proporción de alumnado repetidor según conste en el aplicativo Plumier XXI (hasta 20 puntos).

c. Proporción de alumnos con necesidad de compensación educativa sobre el total de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, según conste en el aplicativo Plumier XXI (hasta 30 puntos).

d. Proporción de cursos de participación en el plan PROA (hasta 20 puntos).

Duodécimo. Seguimiento y Evaluación del Programa.

1. La Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, en el ejercicio de sus competencias, velará por lo dispuesto en la presente Resolución.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento de la aplicación de estas Medidas de Refuerzo Educativo Individualizado, incluyendo la valoración de su desarrollo y resultados en la memoria anual.

3. Para la valoración del desarrollo de estas medidas, los centros deberán definir indicadores que permitan medir, en otros, los siguientes aspectos:

a. La asistencia y participación en las actividades del centro.

b. Los resultados académicos y el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y competencia matemática de los alumnos participantes.

c. Promoción y titulación del alumnado participante.

d. La satisfacción de las familias del alumnado participante.

Disposición final única.

La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de noviembre de 2013.—La Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, M.^a Begoña Iniesta Moreno.

ANEXO I

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Dirección General de Ordenación Educativa
y Atención a la Diversidad**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(MEDIDAS DE REFUERZO EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO)**D/D.^a _____

Director/a del _____

Localidad _____ Municipio _____

Código del centro _____ Dirección _____

C.P. _____ Tfno _____ Fax _____ e-mail _____

SOLICITA la participación en la selección de centros para el desarrollo de las siguientes Medidas de Refuerzo Educativo individualizado en E.S.O. para el curso 2013-2014, para lo que adjunta **certificación** de la aprobación del **claustro de profesores** de participación en las mismas.

TALLER	PERSONAL ENCARGADO	COSTE ESTIMADO	Nº DE ALUMNOS DESTINATARIOS			
			1º	2º	3º	4º

En _____, ____ de _____ de 2013

(sello del centro)

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
(Servicio de Ordenación Académica)**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16877 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 281/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Orellana Camacho Ruiz Omar	X04838217Y	MURCIA	2012/281	1000	

Murcia, 13 de noviembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16878 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 66/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Belando Martínez Enrique	27481533Y	MURCIA	2013/66	300

Murcia, a 12 de noviembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16879 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 99/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Belando Martínez Enrique	27481533Y	MURCIA	2013/99	300

Murcia, 13 de noviembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16880 Anuncio de la Secretaria General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 75/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Belando Martínez Enrique	27481533Y	MURCIA	2013/75	300

Murcia, 12 de noviembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16881 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacén temporal de residuos metálicos no peligrosos para uso de gestor intermedio (chatarrería) y centro autorizado de repleción de descontaminación de vehículos (CAT) en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Biosteel, S.L. con n.º de expediente 3/13 AU/AAU, (CIF: B-86524840).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 9 de octubre de 2013 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de almacén temporal de residuos metálicos no peligrosos para uso de gestor intermedio (chatarrería) y centro autorizado de repleción de descontaminación de vehículos (CAT), en el término municipal de Cartagena.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, a 9 de octubre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16882 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción y la demolición en cantera "El Francis", en el término municipal de Cartagena, a solicitud de González Soto, S.A. con C.I.F.: A-30617484. (Expte. 4/10 AU/AAU).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 3 de octubre de 2013, para un proyecto de "Vertedero de residuos inertes de la construcción y la demolición en la cantera "El Francis" situado en los cabezos de los Álvarez y el Francis", en el Algar del t.m. de Cartagena.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, 4 de octubre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16883 Notificación de citación a vista oral. Expte. RM-234/2013.

Resultando imposible la notificación a Indian BTG, S.L. de la citación para vista oral de fecha 27 de septiembre de 2013 del expediente RM-234/2013 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Virgen de la Victoria, nº 21, 1.º E, 41011 (Sevilla), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2013, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, a 13 de noviembre de 2013.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Federico A. Viudes Servet.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16884 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en expedientes de ayudas para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada las notificaciones a los interesados, que se relacionan en el anexo, en los expedientes de reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca, tramitados en la Dirección de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, nº 6 de Murcia, despacho 320, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para se notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Movimientos Sísmicos	Interesado
277/2011	Marquez Cano Rafael
3861/2011	Sosa Terrones Jose
5566/2011	Morales Reinaldos Manuel Jesus
8291/2011	El Isaouy Mohammed

Murcia, 15 de noviembre de 2013.—La Subdirectora General Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

16885 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento Los Cantos, en el término municipal de Bullas.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000003/2013 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento Los Cantos, en Bullas, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 17 de octubre de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

16886 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 192000 991 039103 00258 2013 510 7

N.º Exp: '00258'/'2013'

Concepto: Sanciones Admvas. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Nombre: Polaris renovable THREE S.L

NIF/CIF: B30811111

Dirección: Ctra. Murcia San Javier Km 18.

Municipio: Torre Pacheco

Importe: 100

Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizquete Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

16887 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 192000 991 039103 00263 2013 510 1

N.º Exp: '00263'/'2013'

Concepto: Sanciones Admvas. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Nombre: Martínez Sanmartín José

NIF/CIF: 74354162S

Dirección: Jara Carrillo, 77

Municipio: Alcázares, Los

Importe: 100

Murcia, 14 de noviembre de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizquete Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

16888 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 0042/2013.

Por el presente se hace saber a la mercantil Cajamurcia Viajes, S.A., con DNI/CIF A30577902, como titular de establecimiento "Cajamurcia Viajes", sito en C/ Alejandro Seiquer, 17. Murcia, que por el Director General del Instituto de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

No observar las obligaciones contractuales o imponer la prestación de servicios no solicitados por el cliente.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como graves, conforme al artículo 63.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24 € (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 1502,54 euros (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos, sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.^a María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 19 de noviembre de 2013.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

16889 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00417/2013.

Por el presente se hace saber a Josefa García y M. José Arróniz, C.B, con DNI/CIF E30871248, como titular de establecimiento "Bar Cafetería Maypu", sito en Carretera Mazarrón-Puerto de Mazarrón Km 2. Mazarrón (Murcia), que por el Director General del Instituto de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

- No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.^a Eva M.^a Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 8 de noviembre de 2013.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

16890 Notificación de recursos de alzada contra Resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre Dependencia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente Dependencia
JUAN SÁNCHEZ JEREZ	23151795H	C/ El Redón, S/N 30893 - ALMENDRICOS - LORCA	0160/2013-400
PEDRO LÓPEZ LORENTE	74274814Y	Avda. Reyes Católicos, nº 61 30820 - ALCANTARILLA	0160/2013-412
ANTONIO VALERO GONZÁLEZ	23137172T	C/ Cuesta de la Era, nº 8 30440 - BENIZAR - MORATALLA	0160/2013-426
CRISTINA CALMACHE ALCARÁZ en representación de ELOY DÓLERA CALMACHE	34835183G 49173474A	C/ del Taller, nº 1 30570 - SAN JOSÉ DE LA VEGA - MURCIA	0161/2013-14
RAMÓN SOTO HERRERA en representación de MARÍA HERRERA SÁNCHEZ	22994850W 22861538K	C/ Moya, nº 7 30300 - Barrio Peral - CARTAGENA	0161/2013-23
ANTONIO TERUEL TERUEL en representación de MARAVILLAS DE LOS MILAGROS TERUEL SÁNCHEZ	22905321N 39891815V	C/ Joan Miró, nº 6 30430 - CEHEGÍN	0161/2013-27
MARÍA PILAR REYES REYES en representación de SHEILA BELANDO REYES	29053728J 48849415Z	C/ Luz, nº 10 30579 - TORREAGÜERA - MURCIA	0161/2013-35

Murcia, 14 de noviembre de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

16891 Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus DNI, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 15 de noviembre de 2013.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	D.N.I.	Fecha, hora y evo de citación para reconocimiento	Centro de Valoración
343-I-2013	Josefa Santiago Fernandez C/Santa Rita, 1 Bj, 1.ºB 30006 Murcia	24443398M	08/01/2014 10:10 Horas EVO 13	Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza.Toledo 30009 Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

16892 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre petición de documentación imprescindible para continuar el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio sobre petición de documentación, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

Anexo

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0140/ 2011-657	ENCARNACION GARCIA LOPEZ	22421084V	EL PALMAR

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación y advirtiendo que, de no presentar los documentos requeridos en este plazo, se declarará la caducidad del procedimiento en cumplimiento del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de noviembre de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

16893 Caducidad de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido Declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, a 18 de noviembre de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

- Caducidad Pensión no Contributiva

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	Fecha Notific. Trámite
1005-I/2012	Ahmed Ahsine Avda. De Balsicas, 12, 1.º E 30730 San Javier	26/09/2013
1029-I/2012	Antonio Santiago Marin Garrobo, 2 30170 Mula	09/09/2013
1030-I/2012	Francisco Mellado Castillo Alto Campillas, 16 30170 Mula	09/09/2013



- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma, y por no presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

Expte.	Nombre y Apellidos/ Último Domicilio Conocido	D.N.I.	Fecha Citación	Fecha Resolución
1123-I/2012	Santiago Perez Correas Rio Mundo, Blq 7, Bj C 30006 Murcia	34.828.422	12/02/2013	28/05/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16894 Reclamaciones previas estimadas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que por resolución de el del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de pensión no contributiva solicitada, cuyas referencias se reflejan en el mencionado anexo, les ha sido estimada la reclamación previa y reconocido el derecho a la citada prestación, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), en la cuantía y con los efectos económicos que también se reseñan.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Reconocido el derecho a pensión no contributiva, los perceptores quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.
- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.
- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 18 de noviembre de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fdo. Miguel Angel Miralles González-Conde, Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

(Resolución de 16/09/2009).

Anexo

- Reclamaciones Previas Estimadas-

Expte.	Nombre y apellidos/ último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
560-J/2012	Maria Isabel Muñoz Pareja Tablada, 20, 30740 San Pedro Del Pinatar	45047048F	03/06/2013
705-J/2012	Mhammed Dehmani Isla Chipre nº 40, Bj. Los Paganes, 30320 Fuente Alamo	X3439783H	27/09/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

16895 Reconocimiento de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.
- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.
- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 18 de noviembre de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Anexo

Reconocimiento P.N.C

Expte.	Nombre y apellidos/ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha Resolucion
1192-1/2012	Juana María Marín Marín Doctor Marañón, 1, 2.ºD 30530 Cieza	74.291.202Y	14/05/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

16896 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 18 de noviembre de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y Apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
Antonia Soto Giménez	C/ Jose María Zarauz, Nº 21 - 1.º D	30800 Lorca (Murcia)	275/2012	Resolucion de Acogimiento Familiar Permanente Provisional
Francisco Garcia Lopez Y Maria Concepcion Villa Ato	C/ Francisco Frutos Vives, Nº 6 - 1.º Izda.	30530 Cieza (Murcia)	An 63/10	Resolucion de Caducidad
Julio Cambronerero Sanchez Y Nuria Pantoja Pravia	C/ Virgen Del Carmen, Nº 7 - 2.º C	30100 Espinardo (Murcia)	An 07/08	Resolucion de Caducidad
Javier Nicolas Galvez y Carolina Diaz Molins	C/ Pintor Almela Costa, Nº 4 - 3.º H	30011 Murcia	Ai 77/10	Resolucion de Caducidad
Jose Antonio Gimenez Lopez	Desconocido	-----	1486/2006	Resolucion Acogimiento Simple Provisional Sin Tutela

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16897 Despido/cese en general 335/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101071

074100

Despido/ceses en general 335/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: José Antonio Martínez Barcelona.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Martínez Barcelona, contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 335/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, el día 7/1/2014, a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 11 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16898 Despido/cese en general 328/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101193

074100

Despido/ceses en general 335/2013.

Sobre: Despido.

N.º autos: Despido/ceses en general 328/2013.

Demandante: Ginés Vidal Montesinos.

Graduado Social: alfonso José Martínez Sánchez.

Demandados: Zafrucsa, S.A., Metalúrgica Carthago-Nova, S.L., Fogasa, Andaluza de Soldadura y Tubería, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ginés Vidal Montesinos, contra Zafrucsa, S.A., Metalúrgica Carthago-Nova, S.L., Fogasa, Andaluza de Soldadura y Tubería, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 328/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Zafrucsa, S.A., Andaluza de Soldadura y Tubería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, el día 29/10/2013, a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Zafrucsa, S.A., Andaluza de Soldadura y Tubería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 31 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16899 Ejecución de títulos judiciales 198/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0102353

N28150

Ejecución de títulos judiciales 198/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 688/2012

Sobre despido

Ejecutante: Trinidad Ramos Cano

Graduado Social: Salvador López Meseguer

Ejecutado: Óscar Sánchez López

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 198/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Trinidad Ramos Cano contra la empresa Óscar Sánchez López, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Trinidad Ramos Cano exigiendo el cumplimiento por el empresario Óscar Sánchez López de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de esta fecha, de conformidad al artículo 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 17/12/2013 a las 9,55 horas de su mañana para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óscar Sánchez López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16900 Ejecución de títulos judiciales 57/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0102108

N28150

Ejecución de títulos judiciales 57/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 608/2012

Sobre despido

Ejecutante: Antonia Martín Maldonado

Abogado: Pedro Ros Alcaraz

Ejecutado: Cafetería Restaurante Atlantis, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Martín Maldonado contra la empresa Cafetería Restaurante Atlantis, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Cafetería Restaurante Atlantis, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 22.816,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad



Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafetería Restaurante Atlantis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16901 Despido/ceses en general 115/2013.

N28150

N.I.G.. 30016 44 4 2013 0100368

Despido/ceses en general 115/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Jeanette Zapata Villacis.

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

Demandado: La Caña Perfecta, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 115/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jeanette Zapata Villacis, contra la empresa La Caña Perfecta, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Jeanette Zapata Villacis, contra la empresa La Caña Perfecta, S.L., declaro improcedente el despido de la actora y extinguida la relación laboral existente entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (1.578,66 €) por salarios adeudados y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Caña Perfecta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16902 Procedimiento ordinario 109/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0200328

N28150

Procedimiento ordinario 109/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Jozsef Prantner.

Demandado: Fogasa, José López Sánchez, Logística Mapamundi S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 109/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jozsef Prantner contra la empresa Fogasa, José López Sánchez, Logística Mapamundi S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Jozsef Prantner frente a las Empresas José López Sánchez y Logística Mapamundi S. L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial de forma solidaria al abono al trabajador de la cantidad de 6.063,86 euros + los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido a partir de esta resolución, y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fueran las empresas o cualquiera de las empresas, deberán ingresar como depósito la cantidad de 300 euros y deberán consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir estarán obligadas a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL. 3/2013 de 22 de febrero, que consta convalidado en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Mapamundi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16903 Procedimiento ordinario 767/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202408

N28150

Procedimiento ordinario 767/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Sixto Mauricio Valarezo Padilla.

Demandado: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 767/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sixto Mauricio Valarezo Padilla contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Visto el estado de las presentes actuaciones se comprueba que se ha producido un error mecanográfico en la fecha prevista para la celebración del acto del juicio apareciendo del día 27 de mayo de 2014 cuando en realidad debe constar como fecha correcta el día veintiocho de mayo de dos mil catorce a las 11.10 horas, lo que se pone en conocimiento de las partes a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16904 Procedimiento ordinario 507/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201606

Procedimiento Ordinario 507/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Daniel Clemente Muñoz

Demandados: Gasalmet Industrial, S.L. Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Daniel Clemente Muñoz contra Gasalmet Industrial, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 507/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gasalmet Industrial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas N.º 1-1.º planta el día 12/3/2014 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gasalmet Industrial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16905 Ejecución de títulos judiciales 122/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mourad Riffi contra Zarbe 555 S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 14/11/13 y Decreto de fecha 15/11/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Se estima la excepción de prescripción de la acción ejecutiva de despido planteada por el Fondo de Garantía Salarial, no habiendo lugar a dictar auto de extinción de la relación laboral.

Se despacha orden general de ejecución de la sentencia de fecha 25/09/2012 en lo referente a la cantidad, debiéndose despacha ejecución contra la condenada Zarbe 555, S.L., por la cantidad de 5.288,23 euros de principal más otros 528 euros que se presupuestan para intereses gastos y costas.

Decreto:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Zarbe 555 S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

3) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Zarbe 555 S.L., en entidades bancarias, librándose al efecto la oportuna orden por vía telemática.

4) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática.



5) El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a las empresas Bebidas Costa Cálida, S.A., García Madrid, S.L., Comercial Costa del Mediterráneo, S.L., Iberdrola Generación, S.A., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zarbe 555 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 15 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16906 Ejecución de títulos judiciales 84/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fernando Javier Perulero Domínguez, contra la empresa Fogasa, Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 18/11/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.226,90 euros en concepto de principal, 400 euros en concepto de costas, 373,61 euros presupuestados para intereses y 622,69 euros calculados para gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16907 Procedimiento ordinario 781/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Barbero Rubio contra Marsilsa S.L.U., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado procedimiento ordinario 781/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Marsilsa S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 25/3/2014 a las 09:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Marsilsa, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16908 Ejecución de títulos judiciales 138/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcos Leónidas Manzuela Rosa contra Fogasa, Perfect Services Europa, SL, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 18/11/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Perfect Services Europa, SL, en situación de insolvencia total por importe de 7.635,77 euros de principal más 763 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16909 Despido/ceses en general 857/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Agustín Vergara Briones contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L. y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 857/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201, Cartagena, el día 5/3/2014 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16910 Despido/ceses en general 858/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro Martínez Faura contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 858/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201, Cartagena, el día 5/3/2014 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16911 Despido/ceses en general 877/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Jiménez Vegas contra Ecysmur S.L., Clece S.A. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 877/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ecysmur S.L. y Clece S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarde-30201 el día 18/2/2014 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ecysmur S.L. y Clece S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16912 Despido/ceses en general 802/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Andrea Elisabet Peralta Ordóñez contra Sana Food Mediterráneo, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 802/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sana Food Mediterráneo, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbar da-30201 el día 21/1/2014 a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sana Food Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16913 Seguridad Social 593/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de FREMAP contra INSS, TGSS, Avícola de Santa Ana, S.A., María Roca García, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 593/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Avícola de Santa Ana, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 1/7/2014 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Avícola de Santa Ana, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

16914 Divorcio contencioso 1.602/2012.

N18710

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0017679

Divorcio contencioso 1.602/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: María Desamparados Narváez Manzanares.

Procurador: Alfonso Arjona Ramírez.

Demandado: Juan José Imbernón Cano.

En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil trece.

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso con número de registro DCT. 1.602/12, habiendo recaído sentencia n.º 1.602/12 de fecha 31 de julio de 2013, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado.,

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Imbernón Cano remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

El/la Secretario/a del Juzgado.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

16915 Despido objetivo individual 195/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001577N81291

Despido Objetivo Individual 195/2013

Procedimiento Origen: /Sobre Despido

Demandante: Pedro José López Navarro

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodriguez

Demandados: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 195/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Pedro José López Navarro contra Omega Seguridad y Sistemas, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 4.277'22 €, más los intereses moratorios del Art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia De Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para EJECUCIONES) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de



este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

16916 Procedimiento ordinario 551/2012.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado procedimiento declarativo ordinario N.º 551/2012, a instancia de la sociedad mercantil "Materiales y Contenedores de Santa Ana, Sociedad Limitada", representada procesalmente por la procuradora Sra. Blaya Rueda, frente a doña Ana María Miñarro Ruiz, habiéndose dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Verónica Blaya Rueda en nombre y representación Materiales y Contenedores de Santa Ana, S.L., contra en cuanto administrador único de la sociedad Proyectos Generales Proinco, S.L., condeno a este a responder solidariamente con la citada sociedad al abono a la actora de la suma de doce mil novecientos sesenta y tres euros con un céntimo, con sus intereses legales correspondientes y las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (Art. 458 LECn), debiendo la parte depositar la cantidad de cincuenta euros (50 V»En dicho resguardo acreditativo deberá hacer constar en el campo "concepto" la clase de recurso y código del mismo (00-reposición, 01-revisión, 02 apelación, 03-queja, 04 extraordinario por infracción procesal, 05- revisión y 06-casación) y en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.

Hágase saber a las partes que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

El ingreso deberá efectuarse en el ERNESTO, número de cuenta 2209-0000-05-0551/12.

Así se acuerda en aplicación de lo dispuesto en adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la L.O. 6/85. de 1 de julio, del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedara registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia manda y firma la Iltma. doña M.ª Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil nº1 de Murcia.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.



Que por encontrarse en ignorado paradero y desconocerse el actual domicilio de la demandada doña Ana María Miñarro Ruiz, sirva este edicto para notificarle la Sentencia recaída en autos, con los apercibimientos y a los efectos legales oportunos.

En Murcia, a 5 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

16917 Aprobación definitiva del Proyecto denominado "Obras restantes de Urbanización Calarreona, parte 2.ª, renovación de infraestructuras eléctricas y telecomunicaciones".

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre del corriente, se aprueba definitivamente el Proyecto denominado "Obras restantes de Urbanización Calarreona, parte 2.ª, renovación de infraestructuras eléctricas y telecomunicaciones"; lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 14 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

16918 Inicio de expediente de mutación demanial subjetiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión celebrada el día 28/10/2013, acordó el inicio de expediente de mutación demanial subjetiva a favor de la CARM de los equipos de emisión de Televisión Digital Terrestre, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, instalados en la sierra del Carche, cuya descripción y valoración viene reflejada en el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 25 de julio de 2013 que consta en el expediente.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM para la presentación de alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado automáticamente el expediente.

Jumilla, 31 de octubre de 2013.—La Alcaldesa accidental, Alicia Abellán Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16919 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a don Pascual Parrilla Paricio.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, se ha iniciado expediente para la concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a don Pascual Parrilla Paricio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 12 de noviembre de 2013.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16920 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a don Ginés Torrano Soler.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, se ha iniciado expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a D. Ginés Torrano Soler.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 12 de noviembre de 2013.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16921 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don José Tornel Martínez.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, se ha iniciado expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don José Tornel Martínez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 12 de noviembre de 2013.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16922 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don José Travel Montoya, "El Repuntín".

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, se ha iniciado expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don José Travel Montoya, "El Repuntín".

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 12 de noviembre de 2013.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16923 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don Manuel Cárceles Caballero, "El Patiñero".

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, se ha iniciado expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la ciudad de Murcia, a título póstumo, a don Manuel Cárceles Caballero, "El Patiñero".

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 12 de noviembre de 2013.- El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16924 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, se ha iniciado expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 12 de noviembre de 2013.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16925 Anuncio de formalización de contrato de servicio de suministro e instalación de materiales para la reposición de la red de datos y telefonía del edificio municipal de la Plaza de Europa. (Expte. 439/2013).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 439/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del «Suministro e instalación de materiales para la reposición de la red de datos y telefonía del edificio municipal de la plaza de Europa». Exp. 439/2013
- c) CPV: 32400000-7
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de septiembre de 2013

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Valor estimado del contrato: 29.591,22 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 29.591,22 Euros. IVA: 21,00%, 6.214,16 Euros. Importe total: 35.805,37 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2013
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de noviembre de 2013
- c) Contratista: Nextiraone España, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 24.958,89 Euros. IVA 21,00%, 5.241,37 Euros. Importe total 30.200,26 Euros.

Murcia, 11 de noviembre de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16926 Formalización de contrato de servicios docentes, atención al público y mantenimiento de acuarios y terrarios en el Museo de la Ciencia y el Agua. (Expte. 112/2013).

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 112/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: «Servicios docentes, atención al público y mantenimiento de acuarios y terrarios en el Museo de la Ciencia y el Agua». Exp. n.º 112/2013
- c) CPV: 92500000-6
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de mayo de 2013

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

766.752,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 383.376,00 Euros. IVA: 50.109,36 Euros. Importe total: 433.485,36 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2013
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de noviembre de 2013
- c) Contratista: Actividades Culturales Riga, SLU
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 363.823,82 Euros. IVA: 47.553,78 Euros. Importe total 411.377,60 Euros.

Murcia, 15 de noviembre de 2013.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16927 Anuncio de formalización contrato de suministro y colocación de papeleras y contenedores para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. (Expte. 280/2013).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 280/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros
- b) Descripción: «Suministro y colocación de papeleras y contenedores para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia». Exp. n.º 280/2013
- c) CPV: 34928400-2 y 34928480-6
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de julio de 2013

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 38.872,31 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 38.872,31 euros. IVA: 21,00%, 8.163,19 euros. Importe total: 47.035,50 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de noviembre de 2013.
- c) Contratista: Cespa Compañía Española de Servicios Públicos, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 38.872,31 Euros. IVA 21,00%, 8.163,19 euros. Importe total 47.035,50 euros.

Murcia, 15 de noviembre de 2013.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

16928 Anuncio para notificación a interesados en expedientes de concesión de licencias de actividad.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados de las resoluciones recaídas en los expedientes de licencias de actividades, tramitados por el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y que abajo se relacionan, no ha sido posible practicarlas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de veinte días podrán comparecer en el mencionado Negociado de Urbanismo, Plaza de España, número 3, de San Javier, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, y empiecen a correr los plazos para continuar con la tramitación de los respectivos expedientes.

A) Expedientes licencia de actividades:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRÁMITE	RECURSOS
P02212006/000067	MARIO RACHELLI	X07559828-G	Audiencia	Plazo de diez días hábiles de alegaciones
P02212004/000053	PASCUAL SALIDO GARRIDO	70029374-D	Audiencia	Plazo de diez días hábiles de alegaciones
P02212003/000116	JOSE LOPEZ SERRANO	79266353-G	Audiencia	Plazo de diez días hábiles de alegaciones
P02212000/000008	JOSE EDUARDO ALVAREZ SALAN	X-2107766-T	Audiencia	Plazo de diez días hábiles de alegaciones
P02072009/000161	PEDRO GARCIA ONTIN	02642724-R	Audiencia	Plazo de diez días hábiles de alegaciones
P02072010/000035	ISIDORO FRANCISCO SAN MARTIN RUBIO	22989659-D	Audiencia	Plazo de diez días hábiles de alegaciones
P02212008/000094	ENCARNACION RUIZ GIMENEZ	22452811-G	Audiencia	Plazo de diez días hábiles de alegaciones
P02212004/000074	LA CAÑA PERFECTA SL	B-73215576	Audiencia	Plazo de diez días hábiles de alegaciones
P02212003/000081	CHEN XIAOUI	X-2007148-F	Audiencia	Plazo de diez días hábiles de alegaciones
P02212000/000011	JOSE MARIA REQUENA GARCIA	48540505-V	Ampliación de datos	Plazo de tres meses
P02212004/000007	ANTONIO ROMERO ROCAMORA	22374443-C	Audiencia	Plazo de diez días hábiles de alegaciones
P02212008/000121	SIROCO DEL MAR MENOR S.L.	B-73524720	Audiencia	Plazo de diez días hábiles de alegaciones

San Javier, 4 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

16929 Nombramiento de Juez de Paz Titular.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 8/10/13, ha aprobado la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y acuerda nombrar Juez de Paz Titular a don Antonio Nieto Rodríguez.

San Pedro del Pinatar, 7 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

16930 Anuncio de aprobación definitiva de declaración integración en la entidad urbanística de conservación del Plan Parcial Industrial El Salar, 3.ª fase, de los propietarios de la UA n.º 2 y del Plan Parcial Industrial El Salar 4.ª fase.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana en sesión ordinaria, de fecha 7 de octubre de 2013, acordó aprobar definitivamente el expediente para declaración de integración en la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Industrial "El Salar, 3.ª Fase", de los propietarios de la Unidad de Actuación Nº 2 y de los propietarios del Plan Parcial Industrial "El Salar, 4.ª Fase".

Lo que se expone al público a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 181 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Totana, 22 de octubre de 2013.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.